

Gobierno del Distrito de Columbia

Department of Consumer and Regulatory Affairs

**Interpretación del documento de reglamentaciones**

Retiro de ascensores para servicio de bomberos **2018-001**

**Asunto:**

* NFPA 72 Código Nacional de Alarmas contra Incendios 2002; Sección 6. 15.3 y Sección 21.3
* Los cambios en el Código Nacional de Alarmas contra Incendios de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA 72), Edición 2002, Sección 6.15.3 Llamado del ascensor para el servicio de bomberos, vigentes durante el año del código anterior, han producido, para el año del código actual, NFPA 72, Edición 2010, Sección 21.3.
* 2002 NFPA 72 Secc. 6.15.3.3 - A menos que la autoridad competente exija lo contrario, solo se utilizarán detectores de humo del vestíbulo del ascensor, del hueco del ascensor y de la sala de máquinas del ascensor u otra detección automática de incendios permitida por 6.15.3.7 para llamar al ascensor para el servicio de bomberos.
* 2002 NFPA 72 Secc. 6.15.3.7 - Si las condiciones ambientales prohíben la instalación de detección automática de humo, se permitirá otra detección automática de incendios.
* 2010 NFPA 72 Secc. 21.3.3 - A menos que la autoridad competente exija lo contrario, solo se utilizarán los detectores de humo del vestíbulo del ascensor, del hueco del ascensor y de la sala de máquinas del ascensor u otra detección automática de incendios permitida por 21.3.7, **y los dispositivos de inicio usados para iniciar el corte de energía del ascensor de acuerdo con la Sección 21.4,** para llamar al ascensor para el servicio de bomberos.
* 2010 NFPA 72 Secc. 21.3.7 - Si las condiciones ambientales prohíben la instalación de detección automática de humo, se permitirá otra detección automática de incendios.
* 2010 NFPA 72 Secc. 21.4 - Parada del ascensor

La Sección 21.3.3 de NFPA 72 de 2010 ha introducido el requisito de que los detectores de calor utilizados para iniciar el apagado de la energía del ascensor también llamen a los ascensores para el servicio de bomberos. Este cambio es inherentemente desafiante desde el punto de vista técnico y poco práctico. Las variables de control son tan numerosas que un diseño podría no funcionar según lo previsto debido a cambios mínimos en la presión del agua del aspersor, la temperatura ambiente, el tiempo, la tasa de propagación del fuego y el estado físico del ascensor y las sensibilidades del sistema. La dificultad prevista para ejecutar este cambio de código hace que parezca un cambio erróneo. Esta conclusión está respaldada por el hecho de que NFPA 72 de 2013, que está a punto de ser adoptada por los Códigos de Construcción de DC, ha eliminado este requisito. Sobre la base de los hechos presentados anteriormente, se permitirá aprobar una modificación del código de NFPA 72 Secc. 21.3.3 de 2010 para omitir la necesidad de que los dispositivos de inicio utilizados para interrumpir la energía del ascensor también se utilicen para llamar el ascensor para el servicio de bomberos.

En los casos en que los inspectores de ascensores estén realizando inspecciones de ascensores relacionadas con el servicio de bomberos, la inspección no incluirá la necesidad de detectores de calor de apagado eléctrico para llamar a los ascensores. Los inspectores realizarán las inspecciones y asesorarán a los solicitantes sobre la necesidad de modificación del código, en caso de que no se presente ninguna. Esto será adecuado hasta que se adopte la nueva edición de NFPA 72 como referencia en futuros códigos adoptados para D.C. Al final, si las inspecciones son satisfactorias, se otorgarán aprobaciones condicionales y se eliminará la condición con la prueba de la aprobación de la modificación del código.

[FIRMA]

Lynn Underwood, MCP 11 de enero de 2018

Director de construcción, DCRA

